

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Viernes, 20 de noviembre de 1992. — Número 233 Página 3.697

CC.AA. CANTABRIA
NUM.SUS.00163
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA
CANTABRIA
SANTANDER
D.P.39003

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica vivienda sita en esta provincia, de protección oficial y expedientes para construcción de viviendas unifamiliares en Liaño (Villaescusa) y Polanco 3.698
- 3.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria. — Expedientes sancionadores 3.698

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes de apremio a deudores a la Recaudación Ejecutiva 3.699
- Junta de Castilla y León. — Expedientes números LE-25.387-0-92 y VA-23.109-0 3.700

3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Acuerdo de suspensión de subasta y venta en pública subasta 3.701

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Rasines. — Delegación de funciones de la Alcaldía 3.701
- Pielagos. — Lista definitiva de aspirantes, tribunal calificador y comienzo de los ejercicios para dos plazas de administrativos de Administración General 3.701
- Santander. — Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario para el año 1992 3.702

2. Subastas y concursos

- Noja. — Adjudicación, mediante subasta, de aprovechamiento forestal 3.706

3. Economía y presupuestos

- Cabezón de Liébana. — Exposición al público del presupuesto general para el ejercicio de 1992 3.706
- Vega de Pas. — Aprobar definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 1992 3.706
- Noja. — Aprobar, definitivamente, el presupuesto general para 1991 3.707

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para garajes comunitarios 3.707
- Santa Cruz de Bezana. — Proyecto de urbanización de la ampliación del plan parcial Sotomar 3.707

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente número 682/92 3.708
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander. — Expediente número 377/88 3.710

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander. — Expediente número 484/92 3.711
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expedientes números 560/90 y 686/88 3.711
- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expediente número 353/92 3.712
- Juzgado de lo Social Número Cinco de Vizcaya. — Expediente número 1.074/90 3.712

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 3 de noviembre de 1992, por la que se descalifica la vivienda sita en esta provincia, de protección oficial.

Visto el expediente 39-1-0005/85, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Guillermo López Vizcaíno de la vivienda de su propiedad, sita en calle General Dávila, número 208, piso 6.º, letra A, de Santander;

Resultando que la citada vivienda figura inscrita como finca independiente en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, al tomo 2.081, libro 812, folio 31 y finca número 69.313;

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 1987 fue calificada definitivamente, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial, al que está acogida esta vivienda, es de treinta años, contados a partir de la calificación definitiva, conforme determina el artículo 1 de su Ley, aprobada por Real Decreto Ley 31/78, de 31 de octubre;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder en las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y

Vistos el apartado 4 del artículo 4.º del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por R. D. 2.960/76, de 12 de noviembre, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del R. D. Ley 31/78, de 31 de octubre, en cuanto al plazo de duración de la protección, los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de 23 de julio de 1968, la disposición final primera del R. D. 3.148/78, de 10 de noviembre, y, por último, el R. D. 1.667/84, de 1 de agosto, por el que se transfieren estas competencias a la Diputación Regional de Cantabria,

Esta Consejería ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial, descrita en el párrafo primero de la presente Orden, solicitada por su propietario, don Guillermo López Vizcaíno.

Lo que participo a vuestra ilustrísima para conocimiento y efectos.

Santander, noviembre de 1992.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín So-laeta Pérez.

92/87662

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Asunción Méndez Rodríguez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/49672

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña María Nieves Ruiz Cueli para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 3 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/59263

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, sancionados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 63/92. Nombre y apellidos: Don Garikoitz Areitio Vidaurrazaga. Domicilio: Calle Miguel Zárate, 4, Sondica (Vizcaya). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 170/92. Nombre y apellidos: Don Sergio Abel Pangua Basterra. Domicilio: Errekatzitxi, Vitoria. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 173/92. Nombre y apellidos: Don Juan Fuentes Iñeste. Domicilio: Calle Tiboli, 23, Bilbao. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 182/92. Nombre y apellidos: Don Teodoro Campo Pinto. Domicilio: Calle Cedros, 42, Madrid. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 183/92. Nombre y apellidos: Don Francisco Javier Torres Garzón. Domicilio:

Doctor Fleming, 24-3.º, Valladolid. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 194/92. Nombre y apellidos: Don Eugenio de Francisco Arrotain. Domicilio: Calle Luis Petralanda, 3, Basauri (Vizcaya). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 195/92. Nombre y apellidos: Don José Luis de la Puebla Arteagabeitia. Domicilio: Guernikako Arbola, 66, Baracaldo (Vizcaya). Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 214/92. Nombre y apellidos: Doña Sonia Domínguez Fernández. Domicilio: Calle Andra Mari de Begaña, 10, Bilbao. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Número de expediente: 222/92. Nombre y apellidos: Don Jesús Perea Zamora. Domicilio: Travesía de Tafalla, 1, entresuelo, Pamplona. Motivo del expediente: Acampada ilegal.

Inserto el presente anuncio en el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los interesados podrán dar vista del expediente en la Dirección Regional de Turismo y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, noviembre de 1992.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

92/90667

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, sancionados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 51/92. Nombre y apellidos: Don Luis López Echevarría. Domicilio: Barrio La Magdalena, 71, Viveda. Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 61/92. Nombre y apellidos: Don Félix López Delgado. Domicilio: Calle Francisco Silva, 79, Madrid. Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que las multas hayan sido pagadas o recurridas, se iniciarán los portunos procedimientos de apremio.

Santander, noviembre de 1992.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

92/90676

CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

Por haber resultado desconocidos o con domicilio ignorado los señores que se citan, sancionados en los expedientes que igualmente se mencionan, se efectúa la presente publicación a los efectos previstos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Número de expediente: 57/92. Nombre y apellidos: Don José Luis Martínez Jiménez. Domicilio: Calle Sánchez Preciado, 16, Madrid. Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 58/92. Nombre y apellidos: Don César Escudero Galán. Domicilio: Calle Hernán Cortés, 8, Coslada (Madrid). Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 59/92. Nombre y apellidos: Don Juan Viensa Ortiz de Villajos. Domicilio: Calle Huerta Chica, 17, San Fernando de Henares (Madrid). Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 62/92. Nombre y apellidos: Don Alejandro García Ortuondo. Domicilio: Avenida Santa Ana, 18-7.º, Lejona (Vizcaya). Cuantía propuesta de sanción: 25.000 pesetas.

Número de expediente: 145/92. Nombre y apellidos: Don Luis Miguel de Castro Fernández. Domicilio: Calle Alfonso del Pozo, 12-3.º izquierda, Portugalete (Vizcaya). Cuantía propuesta de sanción: 10.000 pesetas.

Transcurrido el plazo de ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, los interesados podrán dar vista al expediente en la Dirección Regional de Turismo y formular las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Santander, noviembre de 1992.—El director regional de Turismo, Fermín Unzué Pérez.

92/90672

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue al deudor que a continuación se relaciona ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente «Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido al deudor, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción el responsable del pago hubiera mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39722.286/10. Deudor: Don Mariano Soberón Rodríguez. Período: 4/87-12/88. Importe: 366.409 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del obligado al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparece en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 21 de octubre de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/88189

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación Ejecutiva

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el tesorero territorial de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/722.152/70. Deudora: Doña Rosa Eva Barrio Mazón. Períodos: 7-87/12-88. Importe: 315.561 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/718.806/22. Deudor: Don José Luis Díaz Pérez. Período: 1-2/87. Importe: 30.333 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 29 de octubre de 1992.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Manuel Méndez Claver.

92/90002

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Matrícula del vehículo: O-5151-V.

Titular del vehículo: Don José Álvarez Fernández.

Domicilio: Vendejo.

Población y provincia: 39572-Pesaguero (Cantabria).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente número LE-25.387-0-92.

Referencias de la denuncia: Día 11 de febrero de 1992, a las catorce horas tres minutos, en la carretera N-601 y punto kilométrico 322.

Hecho sancionado: Circular transportando cebada desde Palencia a Asturias arrojando un peso en báscula fija de la Junta de Castilla y León de 37.740 kilogramos, estando autorizado para 36.250 kilogramos. Exceso: 1.490 kilogramos, 4 %.

Precepto infringido: Artículo 199.e del Reglamento de la Ley 16/1987.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 30.000 pesetas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra usted por esta Delegación como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor, en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R. D. 1.211/1990, de 28 de septiembre, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre).

Dado que es el órgano competente para la Resolución de este expediente la Delegación Territorial de León, en virtud de las facultades delegadas por el Real Decreto 2.341/1982, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre) y la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 10 de mayo), atribuidas a la Delegación por el ar-

título 12.6 del Decreto 243/1988, de 15 de diciembre, de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 23 de diciembre).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimar cometido el hecho denunciado e imponerle la sanción anteriormente indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el 20 % de recargo, según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (artículo 146.4 de la Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su recepción ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León, conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 25 de julio).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España), indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

León, 17 de agosto de 1992.—El delegado territorial, en funciones (ilegible).

92/90090

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Fomento de Valladolid

NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se hace pública la notificación del pliego de cargos de don José Berrrio Holanda, cuyo último domicilio conocido fue calle General Dávila, 276, 39007 Santander (Cantabria), correspondiente al expediente de sanción número VA 23.109 O, al vehículo matrícula S-9958-T, por la que se propone la multa de cincuenta mil (50.000) pesetas por realizar transporte privado de mercancías careciendo del título administrativo habilitante (tarjeta de transportes), infringiendo lo establecido en el artículo 103 LOTT 16/87, de 30 de julio, y artículo 158 ROTT (R. D. 1.211/90), tipificada como falta grave por los artículos 141.b) LOTT y 198.b) ROTT.

Se le hace saber el derecho que le asiste de formular, en el plazo de quince días hábiles, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando las pruebas de que intente valerse.

Advertencia: Las fotocopias de los documentos que se aporten deberán estar cotejadas con el original por el organismo competente.

Valladolid a 16 de octubre de 1992.—El inspector jefe de la Sección de Explotación e Inspección del Transporte, Ricardo González Méndez.

92/88534

3. Subastas y concursos

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

Acuerdo de suspensión de subasta

En el expediente administrativo de apremio seguido contra don Lorenzo Ramos Gómez, con documento nacional de identidad 72.017.772, estando convocada subasta de bienes a celebrar el día 24 de noviembre de 1992, según providencia de fecha 13 de julio de 1992, habiéndose detectado errores durante la tramitación del procedimiento, se acuerda:

Suspender la subasta más arriba indicada de los bienes descritos en la providencia citada.

Santander a 6 de noviembre de 1992.—El jefe regional de Recaudación adjunto, Manuel J. Valentín-Fernández Santacruz.

92/90569

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Subasta pública

Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

En el salón principal de la Cámara de Comercio, sito en la Plaza Porticada, se procederá el día 1 de diciembre, a las diez horas, a la venta en pública subasta de lotes comprensivos de diferentes mercancías. Los detalles relativos a lotes y precios de tasación, así como las condiciones de la subasta están expuestos en el tablón de anuncios de la Aduana (calle Antonio López, 32). Las mercancías se podrán ver, en horario de nueve treinta a doce horas, los días 25, 26 y 27 de noviembre.

Santander a 4 de noviembre de 1992.—El administrador, Armando Gutiérrez Fernández.

92/90460

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE RASINES

En cumplimiento del artículo 47 del Reglamento de Organización y teniendo previsto ausentarme del término municipal el período comprendido entre el 21 de octubre y el 5 de noviembre, las funciones de la Alcaldía serán asumidas durante el citado período por don Jesús Martínez Canales, teniente de alcalde.

Rasines a 20 de octubre de 1992.—Firma ilegible.

92/90590

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Resolución referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer, en régimen de promoción interna, mediante oposición, dos plazas de administrativo, Escala de Administración General.

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 31 de agosto de 1992 y expuesta en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 188, de 18 de septiembre de 1992.

Tribunal calificador.—El tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Jesús Ángel Pacheco Bárcena, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Pedro Ignacio Argüello Fernández, como presidente de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

Don Miguel Ángel Pacheco Bárcena, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, don Julián Valles Salas.

Doña María del Carmen Quintanal Moyano, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y suplente, doña Reyes Llaguno de la Garma.

Don Ignacio Gómez Álvarez, interventor, funcionario designado por la Corporación, y suplente, don José Luis Música Cabo.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, y suplente, doña María Luisa Cortines Fernández.

El plazo de reclamaciones contra la constitución del tribunal será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo de los ejercicios: Si finalizado este plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» (si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato), en la Casa Consistorial, a las once y media de la mañana.

Pielagos, 9 de noviembre de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/91277

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal funcionario para el año 1992

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

CLAUSULA 1ª-AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Acuerdo serán de aplicación a todo el personal funcionario, de carrera e interino con las excepciones establecidas para éste último.

CLAUSULA 2ª-AMBITO TEMPORAL.

El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 1.992 y extenderá su vigencia por un período de un año, salvo lo especificado en las excepciones establecidas en el clausulado.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

CLAUSULA 3ª- COMISION DE SEGUIMIENTO

A los quince días de su aprobación se constituirá una comisión de seguimiento del acuerdo en forma paritaria entre miembros de la Comisión de Personal y Junta de Personal, sin que su número exceda de 9 miembros.

La Comisión deberá estar presidida por el Sr. Ponente de Régimen Interior y Personal, y actuará como Secretario el de la propia Mesa Negociadora o el que designen de mutuo acuerdo, entre ambas partes. Estas podrán ser asistidas por sus asesores. Igualmente éstas podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, cuantos acuerdos, conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse en la interpretación y aplicación del acuerdo, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios a los que hace referencia la legislación vigente.

CLAUSULA 4ª- DENUNCIA DEL ACUERDO

El presente Acuerdo se considera denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

CLAUSULA 5ª-PRORROGA

Denunciado el Acuerdo y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

CLAUSULA 6ª- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Acuerdo implica la sustitución de las condiciones de trabajo vigentes hasta la fecha por las que se establezcan en el presente acuerdo, por estimarse que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CLAUSULA 7ª- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Acuerdo son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier causa.

CLAUSULA 8ª- UNIDAD DE ACUERDO

El presente Acuerdo, que se aprueba en consideración a la integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, forma un todo, relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas globales e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

CLAUSULA 9ª- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Acuerdo será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de junio al 15 de septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los servicios. Durante este periodo el horario de atención al público de las oficinas municipales será de las 9 a las 13,30 horas.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un periodo de 20 minutos computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Todo funcionario que realice jornada partida tendrá una compensación del 10% del salario base.

En el momento en que se implante el control informático de presencia se negociará con la Junta de Personal la implantación de flexibilidad horaria en el cumplimiento de la jornada laboral.

CLAUSULA 10ª- CALENDARIO DE TRABAJO

Durante el año 1.992 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren de ámbito regional o local, y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Excmo. Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

Cada servicio propondrá la compensación para aquellos funcionarios que deban trabajar en festivo. Se celebrará reuniones entre representantes sindicales y de la Corporación en las que se fijará dicha compensación.

CLAUSULA 11ª- VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de Septiembre, siempre que los permitan las necesidades del servicio. Cuando dichas necesidades no lo permitan y debidamente justificado se ampliará a 33 días del período vacacional de quienes disfruten de una vez sus vacaciones fuera del período citado.

A las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio y los días correspondientes al exceso de jornada.

Cada servicio propondrá el calendario que se elevará para su aprobación por el órgano competente.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a elegir la fecha de sus vacaciones reglamentarias.

CLAUSULA 12ª- PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

- a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, (entendiéndose la misma como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja), dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.
- b) Por traslado de domicilio, un día y dos días si es en distinta localidad.
- c) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Por razón de matrimonio: 15 días.
- g) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
- h) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.
- i) Los funcionarios podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación a las necesidades del servicio y previa autorización, podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse al período de vacaciones. La negativa al disfrute de los mismos por necesidades del servicio deberá ser motivada por la Jefatura correspondiente. El período anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.
- j) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutará de permisos establecidos en la Ley. La trabajadora gestante tendrá derecho a ocupar, durante su embarazo, un puesto de trabajo y/o turno distinto al suyo, si este, según prescripción del facultativo, resultara nocivo para su salud y/o la del feto. Este cambio de puesto de trabajo no supondrá modificación en su categoría, ni en sus derechos económicos. Finalizada la causa que motivó el cambio del puesto de trabajo se procederá a su reincorporación a su destino original.
- k) Los funcionarios que hayan cumplido 25 años de servicios en este Ayuntamiento, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unirse a las vacaciones, salvo que se disfrute en el año de la jubilación, y siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse, los citados días, en el año en que se genera el derecho o en años sucesivos. Así mismo se dará la parte proporcional de este permiso a los trabajadores que no alcancen los 25 años de antigüedad en el año de su jubilación, disfrutando de tantos días como años de antigüedad en el Ayuntamiento ostenten.

En el supuesto de los miembros del Cuerpo de Policía y Servicio de Extinción de Incendios los permisos que aparecen aquí reflejados se entenderán comprensivos de 8 horas por día.

CAPITULO V

PROMOCION PROFESIONAL, TRASLADOS Y FORMACION DEL PERSONAL

CLAUSULA 13ª- PROMOCION INTERNA

Se garantizará la reserva como mínimo de un 50% de las plazas convocadas para promoción interna, cuando por aplicación de este porcentaje resultase una plaza impar, ésta se entenderá destinada a la promoción interna.

La promoción interna se exigirá como requisito contar con una antigüedad en el puesto de trabajo de dos años y siendo este tiempo el máximo y mínimo a exigir.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Santander, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo que se trate.

CLAUSULA 14ª-FORMACION DEL PERSONAL

Se establecerán cursos de formación permanente para el personal funcionario. A tal efecto se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación que elaborará los criterios para la realización de cursos y selección de personal que accederá a los mismos. Dicha mesa se reunirá antes del 30 de septiembre del año en curso.

Los trabajadores municipales tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesionales organizados por las Administraciones

Central, Periférica, Autónoma y Local, que se realicen dentro del horario de trabajo.

Los cursos de formación deberán regirse por los principios de publicidad e igualdad; a tal efecto, se expondrán en los tablones los cursos de formación programados tanto a nivel estatal, regional o local, abriéndose un plazo de inscripción de 15 días y reuniéndose a continuación una mesa formada por sindicatos y coporación, que decidirá en el caso de exceso de demanda, los trabajadores que deben asistir a los mismos, estableciéndose un tope máximo (salvo situaciones de clara necesidad y excepcional, cambio de legislación del servicio, reconversión del mismo, etc.) de tres cursos al año por cada funcionario.

Lo preceptuado en el párrafo anterior respecto a los requisitos de publicidad, plazo de inscripción y decisión por parte de la mesa, no serán aplicables a los cursos destinados a un puesto de trabajo concreto y que no afecten por tanto a un colectivo de funcionarios. No obstante sí se aplicará en estos supuestos el límite de tres cursos al año, con las excepciones señaladas anteriormente.

En cuanto a los cursos organizados por la Administración regional el Ayuntamiento manifiesta su intención de negociar con este Ente público a fin de que los funcionarios municipales puedan participar en los mismos.

CLAUSULA 15ª- TRASLADOS

Se celebrarán concursos de traslados para todas las vacantes que se produzcan, bien por ejecución de oferta pública de empleo, jubilación, excedencia o cualquier otro motivo; a fin de facilitar la movilidad funcional.

Se posibilitará el traslado para la realización de puestos alternativos a aquellos policías que superen los 55 años de edad y justifiquen la imposibilidad de realización de sus funciones.

Los trabajadores que obtengan plaza mediante concurso de traslados, no podrán volver a concursar hasta no tener una antigüedad de 2 años en dicho puesto, con la excepción de que la plaza que salga a concurso quede vacante por falta de peticiones.

Solamente serán puntuables en la fase de concurso, los cursos realizados ateniéndose a las condiciones establecidas en el capítulo de formación, así como los cursos realizados de forma particular por el trabajador en centros oficiales y que guarden relación con materias municipales o del trabajo que realizan.

CLAUSULA 16ª- OTROS DERECHOS

Se intentará promover las condiciones que permitan la movilidad funcional entre los distintos Ayuntamientos de la región.

Se impulsará desde el Ayuntamiento la aprobación de la ley de coordinación de las policías locales, explicando a las entidades a quienes compete la necesidad de su promulgación.

En el supuesto de excedencia por cuidado de hijos, se amplía la reserva del puesto del trabajador que se encuentre en esta situación administrativa a tres años.

CLAUSULA 17ª- CONVOCATORIAS DE OPOSICIONES

a) Funcionariado interino: Realizada una convocatoria, la lista del personal que superadas las pruebas no sea nombrada por carencia de plaza, tendrá una vigencia de un año, y las personas que por estar en esa lista accedan al nombramiento deberán hacerlo por estricto orden de lista. Pasado el año será necesario realizar una nueva convocatoria para cubrir las plazas de la categoría de la convocatoria.

No obstante la Corporación podrá optar por no utilizar el sistema reseñado en el párrafo anterior de las listas de espera y realizar una nueva convocatoria desde el momento en que surjan más plazas.

b) Funcionarios de Carrera: En el supuesto de que se incluya una fase de concurso en la convocatoria de cualquier plaza se reconocerá como mérito los servicios prestados en el Ayuntamiento, a razón de 0,1 punto por mes, sin que ningún caso este mérito pueda superar el 20% de la puntuación final de la convocatoria, ni servir esta puntuación para alcanzar el grado suficiente en las pruebas que se incluyan en la fase de oposición.

CLAUSULA 18ª-TRABAJOS DE DIFERENTES CATEGORIA

Los funcionarios que desempeñen en virtud de nombramiento puestos de superior categoría con carácter accidental tendrán derecho a percibir la diferencia entre sus retribuciones complementarias y las del puesto que desempeñan durante el tiempo que ocupen el referido puesto.

No obstante deberá aparecer la plaza que se esté desempeñando en la oferta pública de empleo en el plazo de un año a contar desde el momento en que se genere la situación anterior. Sin embargo esta obligación solo será exigible para aquellas situaciones que se produzcan desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CAPITULO VI

CLAUSULA 19ª- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

De acuerdo con lo fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para 1.992 las retribuciones básicas y complementarias del año 1992, serán las correspondientes a 1.991 incrementadas en un 5% (incluyéndose a la hora de realizar ese incremento un porcentaje del 0,6667% en estas retribuciones de 1.991).

En definitiva las retribuciones de 1992 se incrementan en un 5,7%.

CLAUSULA 20ª- COMPLEMENTOS ESPECIFICOS

Aquellos funcionarios que presten sus servicios en condiciones de toxicidad, peligrosidad, y en general en aquellas situaciones en que el personal laboral sean abonadas como pluses específicos de puesto de trabajo, verán variados sus complementos específicos de forma que se contemplen esas situaciones.

CLAUSULA 21ª- SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Con el fin de proceder a la equiparación del precio de los servicios extraordinarios, entre el personal funcionario y laboral se iguala la compensación que por estos conceptos se percibe entre los dos colectivos citados.

Solamente se abonarán los servicios extraordinarios que se encuentren previamente autorizados, justificados y debidamente probados.

Aquellas secciones que realicen servicios extraordinarios consistentes en la prestación de más de 1.200 horas anuales, requerirán la creación de un nuevo puesto de trabajo.

Los servicios de los miembros del Cuerpo de Extinción de Incendios que se realicen en la provincia se abonará a razón de 5.000 Pts. por trabajador y mes.

CLAUSULA 22ª- RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE BAJA MATERNAL

Durante las bajas por causa de embarazo, la trabajadora tendrá derecho a percibir el 100% de sus retribuciones. En caso de que sea el padre quien disfrute de las últimas cuatro semanas de permiso por maternidad, será este quien percibe el 100% de sus retribuciones.

CAPITULO VII

CLAUSULA 23ª- CREDITOS PARA VIVIENDAS

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, previo informe de la Junta de Personal, préstamos de hasta 1.000.000 de pesetas para adquisición de vivienda, a devolver en 80 mensualidades.

El Excmo. Ayuntamiento también concederá préstamos para la reparación de vivienda de hasta 500.000 pesetas a devolver en 40 mensualidades, previo informe de la Junta de Personal.

La cantidad total a utilizar para estos dos tipos de préstamo será de 17.000.000 de pesetas.

En el caso de fallecimiento del funcionario que esté reintegrando el crédito el Ayuntamiento condonará la deuda pendiente.

CLAUSULA 24ª- ANTICIPOS SOBRE HABERES

El Excmo. Ayuntamiento concederá a los funcionarios de carrera que lo soliciten, anticipos reintegrables de hasta 4 mensualidades líquidas de sueldo y trienios.

Los plazos de devolución serán los siguientes:

- 1 y 2 mensualidades.....14 meses
- 3 mensualidades.....24 meses
- 4 mensualidades.....36 meses.

El funcionario que solicite un anticipo deberá esperar un período de un año desde que termina de reintegrarlo para poder solicitar otro.

En caso de fallecimiento del funcionario que esté reintegrando el anticipo el Ayuntamiento condonará la deuda pendiente.

CLAUSULA 25ª- PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Son las que se citan a continuación con la ayuda (límitada siempre por el precio real), que cada caso se señala. Otorgándose de acuerdo con la normativa señalada para la concesión de estas mismas ayudas por la MUFACE.

- a) Dentarias:
 - Dentadura superior o inferior..... 23.780-
 - Dentadura completa.....47.570-
 - Piezas, cada una..... 5.290-
 - Empastes, cada uno.....2.650-
 - Endodoncias, cada una.....5.290-
 - implantes, osteointegrados, cada uno.10.570-
 - Ortodoncia, iniciada antes de lo 18 años
 - 30% del presupuesto con un máximo de.47.570-
 - Tratamientos periodontales, 30% del presupuesto con un máximo de.....47.570-

Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto de que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser obligada prestación según el régimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Médico lo incluya en la prestación de sus servicios.

b) Oculares:

- Gafas (montura)..... 6.350-
- Cristales, cada uno.....2.120-
- Lentillas, cada una.....5.290-

c) Audífono, cada uno.....47.570-

CLAUSULA 26ª- BECAS

Se establece un fondo de 6.000.000 Pesetas, en concepto de Becas de Estudio para los funcionarios y sus hijos. De dicho fondo se destinará 1.000.000 de Pts. para guarderías.

La Junta de Personal establecerá los criterios en virtud de los cuales se concederán las mencionadas becas, es decir qué tipo de estudios darán derecho a la obtención de las mismas.

Una vez fijados estos criterios se presentarán las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento.

CLAUSULA 27ª- AYUDAS A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos, según certificación expedida al respecto por los servicios médicos municipales percibirán una ayuda de 13.700 Pts. por cada hijo que se encuentre en esta situación siempre que esté a su cargo.

CLAUSULA 28ª- PERMISO DE CONDUCIR

Los conductores al servicio de este Ayuntamiento, tendrán derecho a que les sea abonados por el mismo, los gastos en la renovación del carnet de conducir.

Los conductores a quienes sea retirado el permiso de conducir como consecuencia de un hecho ocurrido durante la realización de su trabajo, mientras dure la sanción, tendrá derecho a que la Empresa les proporcione un nuevo puesto de trabajo.

CLAUSULA 29ª- CARNET DE FUNCIONARIO Y ENTRADA EN EL COMPLEJO MUNICIPAL DE LA ALBERCIA

Se extenderá a quien lo solicite un carnet de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Será libre la entrada en el Complejo Municipal de la Albercía para los miembros de Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios, a título personal, y por su relación con el trabajo que prestan en este Ayuntamiento.

CLAUSULA 30ª- INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establece incentivos de jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

- A los 60 años.....30 mensualidades.
- A los 61 años.....20 mensualidades.
- A los 62 años.....14 mensualidades.
- A los 63 años.....4 mensualidades.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en el Ayuntamiento, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá solicitarlo a la vez que gestiona su jubilación, dentro de los treinta días siguientes al de cumplimiento de los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perderá el derecho al incentivo de jubilación.

CLAUSULA 31ª- FONDO DE PENSIONES

Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de iniciar el estudio sobre el establecimiento de un fondo de pensiones, estudio que se iniciará antes del 30 de septiembre del año en curso.

CLAUSULA 32ª- SEGUROS DE VIDA, INVALIDEZ Y RESPONSABILIDAD CIVIL

El Ayuntamiento se compromete a abonar a sus trabajadores o beneficiarios, o concertar una póliza de seguros que cubra los riesgos y cantidades que se establecen a continuación:

FALLECIMIENTO:2.140.425 Pts.

INVALIDEZ:

- Jubilación por invalidez derivada de enfermedad, acto de servicio o gran invalidez.....4.323.130 Pts.

- Lesiones permanentes no invalidante: serán las establecidas en el régimen de la Seguridad Social y se abonará el doble de las cantidades establecidas por el mismo.

RESPONSABILIDAD CIVIL:

- Se asegura una responsabilidad de hasta 50 millones de pesetas para los funcionarios de Administración Especial (Grupos A y B) que se determinen en las respectivas pólizas, así como para todos los integrantes de los Cuerpos de Policía y Servicio de Extinción de Incendios.

Las Condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición de la Junta de Personal.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas o por ausencia de siniestralidad se producen economías respecto al coste de las pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

Los capitales recogidos en la presente cláusula serán de aplicación a partir del 1 de septiembre de 1992, siendo hasta dicha fecha aplicables los del convenio anterior. Igualmente si el 1 de enero de 1.993 no se encuentra aprobado el acuerdo correspondiente al año 1993 los capitales serán los que aparezcan en la presente cláusula con el mismo porcentaje incrementado que se produzca en las retribuciones en dicha fecha. Todo ello hasta tanto se apruebe el acuerdo del referido año.

CLAUSULA 33ª- VIVIENDAS SOCIALES

En el supuesto de que el Ayuntamiento directa o indirectamente gestione la construcción de viviendas a bajo costo estudiará la posibilidad de asignar una parte de ellas para el personal funcionario.

CLAUSULA 34ª- VESTUARIO

Se facilitará a los funcionarios de las distintas secciones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

PEONES DE LIMPIEZA: Un uniforme al año, compuesto de traje, dos camisas y dos pares de botas chirucas, un traje de agua y botas de agua cada dos años.

AYUDANTES DE LIMPIEZA: Tres buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, cada dos años botas de agua.

CONDUCTORES: Dos buzos, un traje de agua y dos pares de botas chirucas al año, un chaquetón cada tres años.

LIMPIADORAS: Dos botas y dos pares de zapatillas o zuecos al año, una chaqueta de lana.

PERSONAL DE JARDINES: Dos buzos o trajes de dos piezas y dos pares de chirucas al año, botas de agua cada dos años.

PERSONAL DE VIALIADAD: Dos buzos y dos pares de botas chirucas al año, traje de agua y botas de agua cada dos años. Para el que trabaje en el compresor además, botas de seguridad, mandil, guantes y auriculares. Para el encargado de regar con material asfáltico, tres buzos al año.

PERSONAL DE EDIFICIOS Y CARPINTERIA: Dos buzos al año, dos pares de chirucas al año y botas para todo aquel que por realizar algún trabajo específico las necesite. Además para los que trabajen a la intemperie un traje de agua y botas de agua y anorak cada dos años.

PERSONAL DEL ZOO: Un par de botas de agua, un par de playeras, un chaldal, dos camisetas, un buzo, cada tres años ropa de invierno (1 anorak, 1 pantalón acolchado) y un traje de agua al año.

PERSONAL DE TALLER MECANICO: Dos buzos al año, botas de seguridad cada dos años. A los fontaneros se les dará dos pares de botas chirucas al año. En el caso de que se rompan las botas de seguridad se proporcionarán otras. Un traje de agua y botas de agua para todo el personal.

VIGILANTES DE GRUPOS ESCOLARES Y GUARDAJARDINES: Un chaquetón, un pantalón y una camisa, cada dos años. Un buzo y una bata anualmente.

PERSONAL DEL CEMENTERIO: Tres buzos, y dos pares de botas chirucas al año. Traje de agua cada dos años, buzos especiales para desenterramientos, un litro de agua de colonia y otra de zotal a cada uno cada vez que realicen un desenterramiento.

PERSONAL DEL MUSEO: Dos pares de batas blancas cada dos años y dos pares de guantes de algodón. A los vigilantes se les dotará con dos uniformes al año (verano e invierno).

PERSONAL ORDENANZAS: 1 Traje de invierno (2 camisas), 1 traje de verano (dos camisas), 1 corbata, un par de zapatos, 1 chaquetón marinerio cada dos años.

PERSONAL DE REPROGRAFIA: Una chaqueta cada dos años y dos pares de camisas al año, así como seis pares de guantes de goma al año.

PERSONAL DE LA POLICIA MUNICIPAL: Uniformes y material debidamente dotados.

PERSONAL DEL CUERPO DE BOMBEROS: Trajes y material de seguridad homologados. Los servicios de nueva creación obtendrán asimismo el vestuario que precisen.

Para la elección del vestuario será oída la opinión de la Junta de Personal al respecto.

Las prendas y elementos de seguridad, se procurará que sean entregados en el primer trimestre de cada año.

CLAUSULA 35ª- MEDIDAS PREVENTIVAS

a) Creación de cartillas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.

b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre, orina, fotoxeración, así como revisión ginecológica con carácter anual a todos los trabajadores municipales. De dichos reconocimientos se facilitará a cada trabajador un informe exhaustivo del resultado de los mismos.

Por parte del Comité de Higiene y Seguridad, la Junta de Personal y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el servicio médico al interesado del resultado del mismo.

Se dotará a todos los servicios de botiquines de primeros auxilios debidamente dotados.

CLAUSULA 36ª- COMISIONES DE SALUD, SEGURIDAD Y CONTROL DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Esta Comisión tendrá como función específica velar por el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como el resto de funciones que señale la legislación vigente, dentro del ámbito del personal del Excmo. Ayuntamiento de Santander. A tal efecto se fijará una dotación económica para poder llevar a cabo las propuestas que se efectuen por la Comisión.

Igualmente se establece que esta Comisión se reunirá una vez al mes y en dichas reuniones se pondrán de manifiesto las posibles denuncias derivadas del incumplimiento de la normativa citada, dándose traslado de las mismas a la Comisión de Régimen Interior y Personal a los efectos oportunos.

La normativa de Seguridad e Higiene será de aplicación obligatoria para todos los trabajadores municipales, cualesquiera que sea la relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento. La Corporación deberá proveer los medios necesarios a la Comisión, para el cumplimiento y puesta en práctica de la normativa vigente en esta materia.

CAPITULO VII**DERECHOS SINDICALES****CLAUSULA 37ª- DERECHOS**

1- Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) Planes, previsión y modalidades de fijación de relaciones funcionariales.

b) De todos los asuntos de personal de esta Corporación, a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior y Personal, que será remitida previamente a su celebración, al Presidente de la Junta y cada una de las secciones sindicales, junto con el acta de la sesión anterior.

c) Recibir información de cuantos datos consideren necesarios del presupuesto ordinario.

2.- Otros derechos sindicales:

a) La Corporación se obliga a entregar, relación mensual de los nombramientos realizados de funcionarios, a los representantes sindicales, así como de los servicios extraordinarios realizados.

b) La Corporación reconoce a la Junta de Personal, el derecho a negociar la plantilla y en consecuencia la oferta pública anual (en la parte correspondiente al personal funcionario), así como el resto de derechos establecidos en la legislación sobre representación de los funcionarios en los entes públicos.

c) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal, a ser oída en las decisiones de la Corporación referentes a la privatización de servicios, movilidad funcional dentro de la empresa, organización del trabajo y en general aquellas cuestiones que incidan en las condiciones de trabajo del personal funcionario.

d) La Corporación pondrá a disposición, en la medida de lo posible, de la Junta de Personal y de las secciones sindicales, un local adecuado dentro de la empresa.

e) Presencia sindical en todas las pruebas selectivas, rotándose a tal efecto los sindicatos en la elección del representante de los funcionarios. Dicha presencia sindical constará de dos representantes, uno con voz y voto que deberá cumplir los requisitos que para ser miembro del tribunal de oposiciones marque al respecto la legislación vigente, y otro con voz pero sin voto que podrá no cumplir la exigencia anterior.

f) Creación de una mesa con participación sindical a fin de unificar los criterios de selección del personal, que se reunirá antes del 30 de septiembre del presente año.

g) Se reconoce el derecho a la Junta de Personal de ser informada con carácter previo a la elaboración de las bases del personal.

h) Se creará una mesa formada por representantes sindicales y de la Corporación a fin de discutir criterios para la negociación entre el Igualatorio Médico y el Ayuntamiento.

3- Con carácter general se manifiesta que todas las negociaciones que se realicen por parte de cualquier colectivo del Ayuntamiento, se realizarán a través de la Junta de Personal y los sindicatos en ella representados, considerándose nula cualquier negociación al margen.

CAPITULO IX**DISPOSICIONES FINALES****CLAUSULA 38ª- DERECHO A LA HUELGA**

La Corporación reconocen el derecho a la huelga de todo el personal funcionario en los términos previstos en la Constitución y el resto de las disposiciones legales vigentes en esta materia.

Los sindicatos convocantes propondrán los servicios mínimos a realizar. De no ser aceptada su propuesta, se abrirá proceso negociador pudiendo establecerse en el mismo, fórmulas de arbitraje voluntario en caso de discrepancia.

CLAUSULA 39ª- REGLAMENTO GENERAL

Se iniciará las gestiones pertinentes a fin de elaborar un Reglamento General del Ayuntamiento de Santander. En el plazo de nueve meses se confeccionará la parte correspondiente al Cuerpo de Policía y del Servicios de Extinción de Incendios.

CLAUSULA 40ª- REVISION SALARIAL

La desviación que con respecto del 6% pueda producirse en el IPC a final de año, se abonará a todos los trabajadores en una

sóla paga, en el primer trimestre de 1.993, siendo consolidable a todos los efectos la cantidad resultante.

CLAUSULA 41ª- FONDO

Con independencia del incremento general pactado del 5,7%, se establece un fondo adicional de 32.113.490 Ptas, que se repartirá con carácter lineal entre el colectivo de funcionarios.

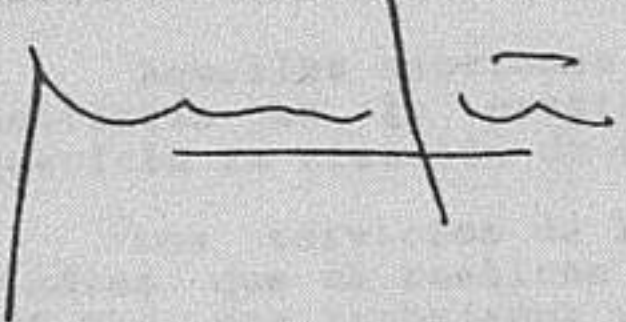
Este fondo será consolidable a todos los efectos a partir del 1 de enero de 1993.

CLAUSULA 42ª-

Se entregará una copia del acuerdo a cada funcionario.

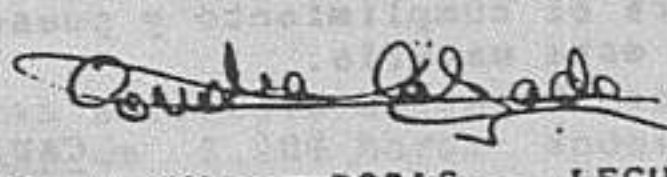
POR LA COMISION NEGOCIADORA MUNICIPAL

D. MIGUEL A. SAÑUDO ALONSO DE CELIS

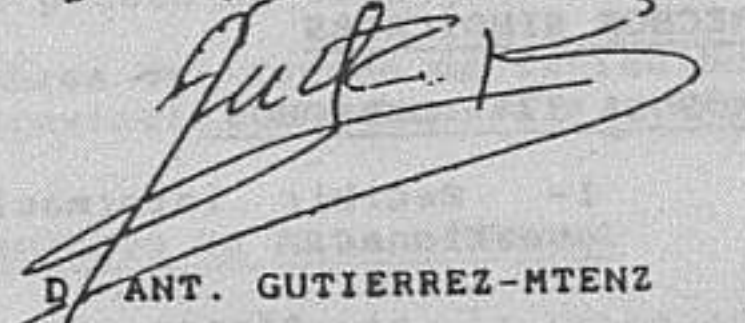


POR LA JUNTA DE PERSONAL

DA CONCHA CALZADA HINOJAL



DA ANA ROZAS LECUE



D. ANT. GUTIERREZ-MTENZ

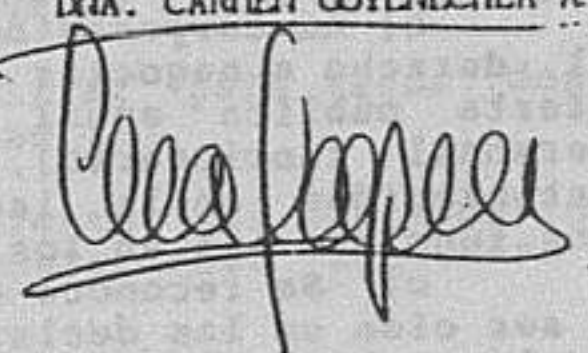
D. JESUS LAZA ARRIARAN



D. LUIS A. TEJA BIRIANO

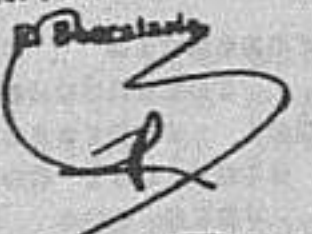


Dña. CARMEN COYENHUELA ALA



Sesión de 24 SET. 1992 de 19 de 19

APROBADO P. S. del PLENO MUNICIPAL


92/88648

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE NOJA

Anuncio de subasta

Objeto: La adjudicación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de eucaliptal en el monte Migedo, del término municipal de Noja.

Tipo de licitación: 2.600 pesetas/estéreo, al alza.

Localización: Monte Migedo, de este término municipal.

Cosa cierta: 5.422 eucaliptos.

Cuantía: 1.780 estéreos, según medición a 1,30.

Plazo de ejecución: Seis meses a contar de la fecha de adjudicación.

Forma de pago: A los diez días de la fecha de adjudicación.

Fianza provisional: 2 % del tipo de tasación, equivalente a 92.560 pesetas.

Fianza definitiva: 4 % del precio de adjudicación.
Lugar y plazo de presentación de plicas: Se presentarán en sobre cerrado, con arreglo al modelo de proposición, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, hasta las trece horas del día hábil anterior al señalado para la celebración de la subasta, pudiéndose examinar durante dicho plazo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

Apertura de plicas: Tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los veinte días también hábiles desde la publicación del anuncio de dicha subasta en el «Boletín Oficial de Cantabria», en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Noja.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con documento nacional de identidad número..., en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., para la enajenación de eucaliptal del monte Migedo, del término municipal de Noja, acepta el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de pesetas... (en número y letra).

Fecha y firma.

Documentos complementarios: A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

—Fotocopia del documento nacional de identidad y/o número de identificación fiscal.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

—Documento acreditativo de la constitución de la fianza provisional.

Noja, 5 de noviembre de 1992.—El alcalde, Jesús Díaz Gómez.

92/91162

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cabezón de Liébana, 4 de noviembre de 1992.—El presidente, Gerardo Modino Peláez.

92/91206

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 30 de septiembre de 1992, con el voto favorable de

ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado ocho, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1992, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 8.085.778 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 14.183.847 pesetas.
 3. Gastos financieros, 325.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 17.230.561 pesetas.
- Total gastos, 41.825.186 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 7.744.576 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.418.850 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.721.037 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 14.183.039 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 2.027.123 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 730.561 pesetas.
 9. Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 41.825.186 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vega de Pas, 3 de noviembre de 1992.—El presidente (ilegible).

92/91171

AYUNTAMIENTO DE NOJA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 6 de marzo de 1991, con el voto favorable de cinco concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Gastos del personal, 36.041.000 pesetas.
 2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 81.350.000 pesetas.
 3. Gastos financieros, 31.500.000 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 7.600.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 403.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 82.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 105.000.000 de pesetas.
- Total gastos, 746.491.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 70.650.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 104.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 254.150.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 8.191.000 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 51.000.000 de pesetas.
 7. Transferencias de capital, 85.000.000 de pesetas.
 9. Pasivos financieros, 150.000.000 de pesetas.
- Total ingresos, 746.491.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 18 de febrero de 1992.—El presidente (ilegible).

92/91159

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Francisco Ruiz García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garajes comunitarios para 11 plazas, a emplazar en travesía de la calle Vargas, sin número.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 13 de octubre de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/91281

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Proyecto de urbanización de la ampliación del plan parcial Sotomar

Expediente 50/137/91.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1991, acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la ampliación del plan parcial Sotomar en Soto de la Marina, promovido por «Construcciones Aribert, S. A.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el número 6 del artículo 140 del Real Decreto 2.519/78, de 23 de junio, así como a efectos de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el referido acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente día de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, que deberá interponerse ante la propia Alcaldía en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación. Caso de no ser resuelto el

recurso de reposición, transcurrido un mes desde su interposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año a partir de la fecha de interposición del recurso de reposición. Sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santa Cruz de Bezana, 12 de febrero de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/90450

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 682/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social número dos de Cantabria, en providencia de esta misma fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado con el número 682/92, ejecución de sentencia número 176/92, a instancias de don Saturnino Díaz Mateos y otros, contra «Talleres del Río, S. A.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 14 de enero de 1993; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de enero de 1993, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1993, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta.

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en esta ciudad, número de cuenta 386800064017692. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/89582

1.- Fotocopiadora CANON NP-115.

Su valor es 30.000 PTS.

2.- Armario metálico para soporte de la fotocopiadora.

Su valor es 10.000 PTS.

3.- Mesa de dibujo LASTER TANAG.

Su valor es 25.000 PTS.

4.- Mesa de dibujo LASTER NESTLER.

Su valor es 25.000 PTS.

5.- Visor de radiografías ARTECHE.

Su valor es 10.000 PTS.

6.- 2 Ventiladores S&P.

Su valor es 10.000 PTS.

7.- 2 Mesas para máquina de escribir metálicas SUPER NCVA 1.

Su valor es 10.000 PTS.

8.- Estufa eléctrica TOGANI.

Su valor es 5.000 PTS.

9.- Peso NOVI P-250.

Su valor es 2.000 PTS.



- 10.- 5 Teléfonos Telefonía y Electrónica SATAI.
Su valor es 100.000 PTS.
- 11.- Amplificador para megafonía de taller.
Su valor es 30.000
- 12.- Micrófono AM-100HL OPTIMUS.
Su valor es 5.000 PTS.
- 13.- Aparato de radio SANYO.
Su valor es 5.000 PTS.
- 14.- Calculadora marca CANON P-35D.
Su valor es 10.000 PTS.
- 15.- Calculadora marca CANON CANOLA P1251.
Su valor es 5.000 PTS.
- 16.- Calculadora marca CANON CANOLA MP-1214.
Su valor es 5.000 PTS.
- 17.- Máquina de escribir eléctrica CANON AP-410.
Su valor es 15.000 PTS.
- 18.- Fax CANON 510.
Su valor es 20.000 PTS.
- 19.- Contestador automático CM-60, con interrogador.
Su valor es 5.000 PTS.
- 20.- Ordenador IBM S162 Personal Computer XT-286.
21.- Teclado IBM.
22.- Pantalla Personal Computer Display.
23.- Impresora EPSON FX 1000.
Su valor es 60.000 PTS.
- 24.- 2 Mesas de la oficina técnica.
Su valor es 20.000 PTS.
- 25.- 3 Mesas de la oficina de Administración.
Su valor es 30.000 PTS.
- 26.- Mesa de despacho.
Su valor es 20.000 PTS.
- 27.- 2 Sillas.
Su valor es 10.000 PTS.
- 28.- Armario metálico grande.
Su valor es 15.000 PTS.
- 29.- Armario de madera con baldas y puertas.
Su valor es 10.000 PTS.
- 30.- 3 Expositores de cristal.
Su valor es 90.000 PTS.
- 31.- Mesa grande de reuniones.
Su valor es 15.000 PTS.
- 32.- 19 Sillas de diferentes modelos.
Su valor es 19.000 PTS.
- 33.- Sofa para tres plazas de plástico.
Su valor es 10.000 PTS.
- 34.- 2 Butacas de plástico.
Su valor es 2.000 PTS.
- 35.- Mesa de madera especial para ordenador.
Su valor es 20.000 PTS.
- 36.- Mesa de madera con cuatro veleros pintados en cima.
Su valor es 20.000 PTS.
- 37.- 5 Cuerdas.
Su valor es 4.000 PTS.
- 38.- 2 Mordazas.
Su valor es 1.000 PTS.
- 39.- 2 Focos con soporte.
Su valor es 50.000 PTS.
- 40.- Generador de alta frecuencia KD TIG.
Su valor es 100.000 PTS.
- 41.- 2 Generadores para TIG KD.
Su valor es 200.000 PTS.
- 42.- 2 Extractores de aire.
Su valor es 50.000 PTS.
- 43.- 7 Carros de botellas de soplete.
Su valor es 49.000 PTS.
- 44.- Mandrinadora eléctrica DRESSER.
Su valor es 2.500.000 PTS.
- 45.- 2 Máquinas de curvar tubos.
Su valor es 60.000 PTS.
- 46.- Máquina MULTITOMO sopletes fija SEO.
Su valor es 700.000 PTS.
- 47.- Máquina de Plasma SEO.
Su valor es 225.000 PTS.
- 48.- 2 Máquinas Pirotomo carro portátiles KT-5.
Su valor es 140.000 PTS.
- 49.- 5 Juegos de pistola TIG.
Su valor es 100.000 PTS.
- 50.- 4 Juegos de manguera soplete oxígeno acetileno.
Su valor es 60.000 PTS.
- 51.- Juego manguera soplete propano
Su valor es 15.000 PTS.
- 52.- 5 Máquinas de soldar semiautomáticas.
Su valor es 500.000 PTS.
- 53.- 5 Máquinas de soldar continuas.
Su valor es 350.000 PTS.
- 54.- 4 Máquinas de soldar alternas.
Su valor es 240.000 PTS.
- 55.- 2 Máquinas de soldar rotativas.
Su valor es 120.000 PTS.
- 56.- 7 Bancos de trabajo.
Su valor es 70.000 PTS.
- 57.- 2 Trípodes de trabajo.
Su valor es 20.000 PTS.
- 58.- 5 Sopletes.
Su valor es 100.000 PTS.
- 59.- 5 Cuadros eléctricos.
Su valor es 375.000 PTS.
- 60.- Tronzadora.
Su valor es 70.000 PTS.
- 61.- Compresor de Aire.
Su valor es 70.000 PTS.
- 62.- Cizalla manual.
Su valor es 25.000 PTS.
- 63.- Piedra esmeril de pie.
Su valor es 15.000 PTS.
- 64.- Horno de electrodos.
Su valor es 100.000 PTS.
- 65.- 3 Mesas de trabajo.
Su valor es 90.000 PTS.
- 66.- Polipasto.
Su valor es 10.000 PTS.
- 67.- 2 Gatos de cremallera.
Su valor es 20.000 PTS.
- 68.- 5 tablonces metálicos.
Su valor es 25.000 PTS.
- 69.- 2 Arcas metálicas grandes.
Su valor es 16.000 PTS.

- 70.- 3 Estufas de electrodos electricas.
Su valor es 45.000 PTS.
- 71.- Foco de luz.
Su valor es 25.000 PTS.
- 72.- Tripode de fontanero.
Su valor es 10.000 PTS.
- 73.- 20 Paquetes de electrodos de diferentes diametros.
Su valor es 4.000 PTS.
- 74.- Juego de llaves dimamometrica completa.
Su valor es 40.000 PTS.
- 75.- Dobladora de tubos.
Su valor es 35.000 PTS.
- 76.- Cinturones de seguridad.
Su valor es 5.000 PTS.
- 77.- Estrobos de NAYLON.
Su valor es 8.000 PTS.
- 78.- Estrobos de ACERO.
Su valor es 15.000 PTS.
- 79.- 20 Grilletes pequenos.
Su valor es 20.000 PTS.
- 80.- 3 Poleas.
Su valor es 3.000 PTS.
- 81.- VEHICULO:
MARCA: AVIA.
MODELO: CAMION.
MATRICULA: S-6491-C.
Su valor es 20.000 PTS.
- 82.- VEHICULO:
MARCA: SEAT.
MODELO: FURGONETA TRANS.
MATRICULA: S-2230-O.
Su valor es 225.000 PTS.
- 83.- VEHICULO:
MARCA: LAND ROVER.
MODELO:
MATRICULA: S-3517-E.
Su valor es 25.000 PTS.
- 84.- Puente grua 5 TM.
Su valor es 200.000 PTS.
- 85.- Puente grua 10 TM.
Su valor es 250.000 PTS.
- 86.- Puente grua 15 TM.
Su valor es 300.000 PTS.
- 87.- Compresor ATLAS motor SIEMES.
Su valor es 100.000 PTS.
- 88.- Calefacción gasoleo WEISHALIPT MOMARCH.
Su valor es 300.000 PTS.
- 89.- Máquina de chaflan AKA.
Su valor es 75.000 PTS.
- 90.- 3 Cortatubos ECO.
Su valor es 18.000 PTS.
- 91.- 3 Gatos de carraca.
Su valor es 30.000 PTS.
- 92.- 4 Gatos hidraulicos.
Su valor es 20.000 PTS.
- 93.- Taladro de Roscar LESTO.
Su valor es 5.000 PTS.

- 94.- Bomba de achique PRAT.
Su valor es 5.000 PTS.
- 95.- Bomba de propulsión ROTEMBERGER RP-50 manual.
Su valor es 30.000 PTS.
- 96.- Máquina de hacer juntas.
Su valor es 5.000 PTS.
- 97.- Tronzadora disco metálico BLITSTREMMER.
Su valor es 60.000 PTS.
- 98.- Máquina de soldar arco sumergido ESAB CAD 1400.
- 99.- 2 Máquinas de soldar para adaptar arco sumergido.
Su valor es 4.000.000 PTS.
- 100.- Cilindro grande CASANOVA.
Su valor es 4.000.000 PTS.
- 101.- Plegadora MEBUSA RG-3000.
Su valor es 700.000 PTS.
- 102.- Guillotina MEBUSA.
Su valor es 700.000 PTS.
- 103.- Taladro fijo RABOMA modelo 12VH.
Su valor es 200.000 PTS.
- 104.- Taladro fijo NORMAL ANJO TCN-23.
Su valor es 25.000 PTS.
- 105.- 3 Amoladoras base fija diferentes tamaños.
Su valor es 30.000 PTS.
- 106.- Polipasto de brazo GM 1 TN.
Su valor es 200.000 PTS.
- 107.- Sierra mecánica UNIZ averiada motor.
Su valor es 20.000 PTS.
- 108.- Estufa para electrodos fija.
Su valor es 100.000 PTS.
- 109.- 5 Estufas caliente electrodos móviles.
Su valor es 35.000 PTS.
- 110.- Tirador motriz de 40 TM.
Su valor es 700.000 PTS.
- 111.- 6 Tiradores movibles 20 TM.
Su valor es 480.000 PTS.
- 112.- 2 Tiradores movibles 2 TM.
Su valor es 100.000 PTS.

TOTAL PESETAS..... 20.243.000 PTS.

SON VEINTE MILLONES DOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESETAS.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 377/88

En virtud de lo acordado en providencia de fecha 26 de octubre de 1992, en procedimiento de apremio dimanante del juicio civil de cognición registrado bajo el número 377/88, seguido a instancias del procurador don César Álvarez Sastre, en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Tejidos Industriales» (SATI),

contra don Santiago y don Eufasio López Ruiz, por medio del presente edicto se anuncia la pública subasta por primera vez y en plazo de veinte días el siguiente bien embargado al deudor:

—Derechos de traspaso del local sito en la calle Peña Herbosa, número 1, tasado en un millón (1.000.000) de pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle Simancas, de esta ciudad, el día 11 de diciembre de 1992, a las trece horas.

Los licitantes que deseen tomar parte en la subasta podrán realizar posturas por escrito y deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % de los tipos de tasación que se expresan, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los referidos tipos, pudiéndose examinar por los posibles licitadores el bien relacionado.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 11 de enero de 1993, a las trece horas, para la que servirá de tipo el 75 % de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 % de la valoración.

Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 15 de febrero de 1993, a las trece horas, sin sujeción a tipo.

Sirviendo el presente edicto de notificación a los demandados de las referidas subastas en caso de no poder ser hallado.

Santander a 27 de octubre de 1992.—(Firmas ilegibles.)

92/91103

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 484/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Que en el expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 484/1992, instado por doña Mercedes Gómez Sainz, sobre la siguiente finca: Prado radicante en el lugar de Cueto, término municipal de Santander, al sitio de la Pelía de Abajo, de cabida 6 carros 25 céntimos, igual a 9 áreas 38 centiáreas. Linda por el Este, don Pascual Camus, hoy doña Jacinta Camus; Norte, don Manuel Boo Somonte, hoy don Fernando Revuelta; Oeste, don Francisco Porto, hoy don Ramón Toca y doña Jacinta Camus, y Sur, don Isidoro Toca, hoy don Santos Callejo. Dicha finca aparece inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, con el número 13.601, en el libro 170, folio 129, inscripción 1.ª, a favor de doña Juana Boo Lanza, siendo el único y último asiento de dominio vigente de dicha finca.

Por propuesta de providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los

herederos desconocidos de doña Juana Boo Lanza, como titular registral, y a las personas desconocidas e inciertas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho conviniera.

En Santander a 3 de noviembre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91627

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 560/90

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirán se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En Santander a 28 de julio de 1992. Vistos por mí, doña Milagros Martínez Rionda, los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago de rentas, promovido por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de don Juan Gómez García, contra los herederos de doña Ángeles Milagros Pescador Agües.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en representación de don Juan José Gómez García, declaro haber lugar al desahucio de los herederos legales de doña Ángeles Milagros Pescador Agües, doña Milagros, doña Francisca, doña Pilar y don Francisco González Pescador, condenándoles a desalojar el piso 2.º, puerta 7.º A, de la casa número 61 de la calle Castilla, de Santander, que deben dejar vacío y expedito a disposición del demandante en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento; asimismo, les condeno a pagar las costas de este procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Francisca, doña Pilar y don Francisco González Pescador, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 4 de noviembre de 1992.—(Firma ilegible.)

92/91108

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 686/88

En mérito de lo acordado en los autos y entre las partes que se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Santander a 9 de marzo de 1992. La ilustrísima señora magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, doña Milagros Martínez Rionda, habiendo visto los presen-

tes autos de juicio de divorcio número 686/88, tramitados en este Juzgado a instancia de doña María Josefa Pernía Gutiérrez, representada por el procurador señor López Rodríguez y asistida por el letrado señor De la Fuente Camus, contra don Ángel Obregón Ríos, declarado en rebeldía, sobre juicio de divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el procurador don Luis López Rodríguez, en nombre y representación de doña María Josefa Pernía Gutiérrez, contra don Ángel Obregón Ríos, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio habido entre ambos litigantes con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y demás pronunciamientos contenidos en la fundamentación jurídica de la presente resolución, estableciéndose una pensión alimenticia a favor de la hija menor de 15.000 pesetas mensuales y con cargo a su padre, revisables anualmente conforme a las variaciones del IPC en relación con las salariales, en su caso, a satisfacer dentro de los cinco primeros días de cada mes, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas procesales.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Ángel Obregón Ríos y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 19 de octubre de 1992.—Firma ilegible.

92/89297

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 353/92

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 353/92, seguidos a instancias de don José Ramón González Macho, contra don José María Fernández Laguillo, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 3 de diciembre, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don José María Fernández Laguillo, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).

92/91212

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE VIZCAYA

Cédula de citación

Expediente número 1.074/90

En virtud de lo dispuesto en providencia de la ilustrísima señora magistrada-jueza número cinco de Vizcaya, doña Emelina Santana Páez, en el proceso número 1.074/90 que, sobre edicto, ha promovido don Agustín Rebollero Álvarez contra el INSS y otros, se cita a «Seida, S. A.», para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza Bombero Echániz, número 1, al objeto de celebrar el acto de conciliación y, en caso de no avenencia, de juicio, que habrá de tener lugar el día 17 de diciembre, a las once cuarenta horas, advirtiéndole que se celebrará el juicio en única convocatoria, no suspendiéndose ninguno de estos actos por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados.

Y para que sirva de citación a «Seida, S. A.», dado su ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Bilbao a 29 de octubre de 1992.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, la magistrada-jueza, Emelina Santana Páez.

92/91642

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 15 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958